



San Andrés Isla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2022-00215-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Inversiones Power Innovation S.A.S. y Humberto de Jesús Castañeda Colorado
Auto No.	0097-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la última solicitud a que hace referencia, a través de la cual la apoderada judicial de la entidad financiera ejecutante pide no tener en cuenta la solicitud de emplazamiento elevada con anterioridad, comoquiera que *las constancias de notificación presentan errores*, advierte el Despacho que dichos errores, consistentes en la fecha de la providencia a notificar excusada en el documento denominado "Notificación personal Ley 2213 de 2122", no tienen la entidad de socavar el supuesto de hecho contemplado en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P. para la procedencia de la solicitud de emplazamiento, comoquiera que en todo caso, el destinatario es desconocido.

Ello teniendo en cuenta además que, las direcciones: Avenida Los Libertadores, frente al Palacio de Justicia; Av. Los Libertadores 2-57, calle de los Juzgados y Barrio Centro Av. Los Libertadores 2-57, son direcciones equivalentes en esta municipalidad, por lo que el Despacho, en virtud del principio de economía procesal, tendrá por agotado el requisito de intento de notificación personal desplegado por el extremo activo; más aún cuando tampoco fue posible la notificación en la dirección electrónica registrada por la sociedad ejecutada en la Cámara de Comercio porque *la cuenta de correo no existe* según certificó Domina.

Así las cosas, con fundamento en lo rituado en el numeral 4° del artículo 291 del CGP, en consonancia con el trámite establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se autorizará el emplazamiento de la sociedad INVERSIONES POWER INNOVATION S.A.S. y del señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO, en la medida en que se cumplen los presupuestos exigidos para ello en la disposición legal en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORÍCESE el emplazamiento a la sociedad INVERSIONES POWER INNOVATION S.A.S. y del señor HUMBERTO DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO, en su calidad de ejecutados dentro del *sub-lite*, el cual deberá efectuarse de acuerdo a los parámetros sentados en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2443f56c71b3c9f797bc12680bec4195eef49ededc4564830e6ae4e26138518a**

Documento generado en 27/01/2023 04:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>